ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**

CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO,EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

Entre [NANCY LORENA GARCIA ACOSTA representante legal] de [Empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP] (en adelante la "Empresa"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante ACTO DE APERTURA No.1 [del 21 de JULIO de 2026] la Empresa abrió el Proceso de Contratación número [**LP-001-2026**]
II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA Y ASISTENCIA OPERATIVA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PEREIRA – DOSQUEBRADAS, EN LA CIUDAD DE PEREIRA – RISARALDA – COLOMBIA**.

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

Proceso de Contratación No. LP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 53 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO CIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS $433.466.139.616**, equivalentes a 247,564 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato estipulados en los documentos del proceso

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El Contratante efectuará un desembolso a título de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo al inicio de la ejecución de las obras y una vez haya sido aprobado el Plan de Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable o fiducia en cumplimiento del artículo 91 de la ley 1474 de 2011, a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea [Empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP] en calidad de ejecutor del proyecto, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Empresa serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo, giro que se realizará por parte del encargo fiduciario creado por las disposiciones del CUR 1448 de 2025.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo o fiducia deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo o fiducia, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo o fiducia, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

A EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S ESP adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
12 (A&A 2027)	17/07/2026	$ 104.077.510.549
9 (A&A 2029)	17/07/2026	$ 1.737.486.368
10 (A&A 2030)	17/07/2026	$ 223.127.271
11 (A&A 2031)	17/07/2026	$ 1.656.563.395
Sin número (serviciudad - 2027)	19/06/2026	$ 4.000.000.000
Sin número (serviciudad - 2028)	19/06/2026	$ 1.280.000.000
Sin número (serviciudad - 2029)	19/06/2026	$ 1.548.000.000
Sin número (serviciudad - 2030)	19/06/2026	$ 1.706.000.000

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso se celebró el convenio de uso de recursos 1448 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Municipios de Periera y Dosquebradas, la Corporación Autónoma regional de Risaralda, Serviciudad empresa industrial y comercial del

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

estado, La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS ESP. Aportantes quienes aprobaron vigencias futuras así:

1. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio: mediante 2-2025-035100 del 04 de junio de 2025 El concejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras 2027 a 2030, mediante documento CONPES 4156 del 3 de septiembre de 2025 se declaró de importancia estratégica el proyecto denominado "Construcción planta de tratamiento de agua residual para las ciudades de Pereira y Dosquebradas" y que mediante radicado No. 2-2025-062608 del 9 de octubre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunico al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la aprobación de viqencias futuras para los años 2027, 2028, 2029 y 2030.

 Las cuales irán hasta la suma de: $ 268,162,108,136

2. Que, mediante Acuerdo No. 22 del 15 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de Pereira autorizo al alcalde municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional para los anos 2027, 2028, 2029 y 2031, por un valor total de $54,473,253,919.

3. Que, mediante Acuerdo No. 14 del 11 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de Dosquebradas autorizo al alcalde municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional para los anos 2027, 2028, 2029 y 2030, por un valor total de $11,000,000,000.

4. Que, mediante Resolución 009758 del 21 de octubre de 2025, el alcalde del municipio de Pereira autorizo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S ESP para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales para los años para los años 2026, 2027, 2029, 2030 y 2031, por un valor total de $112,676,000,000. Todo lo cual fue aprobado por la Junta Directiva de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S ESP, la cual, en sesión extraordinaria No. 9 del 10 de octubre de 2025 autorizo realizar el trámite de vigencias futuras excepcionales para los anos 2026, 2027, 2029, 2030 y 2031 y el cupo de endeudamiento para financiar el proyecto respectivamente.

5. Que, mediante Acuerdo No. 007 del 30 de septiembre de 2025, la Junta Directiva autorizo a Serviciudad la asunción de compromisos con vigencias futuras para los anos 2027, 2028, 2029 y 2030 por un valor total de

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Torre Central
Cra 10 # 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

$8,534,000,000. Todo lo cual fue aprobado por la Junta Directiva de la empresa Serviciudad, la cual, en la sesión extraordinaria No. 02 del 30 de septiembre de 2025 autorizo realizar el trámite de vigencias futuras.

6. Que, mediante Acuerdo No. 014 del 21 de octubre de 2025, el Consejo Directive de la CARDER, autorizo la constitución de vigencias futuras para el año 2027, por un valor total de $10,000,000,000.

Quedando los compromisos de las vigencias futuras de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	INTERVENTORÍA DE OBRAS Y SUMINISTROS	SEGUIMIENTO MVCT (2%)	TOTAL
Serviciudad 2028		$1.280.000.000		$1.280.000.000
Serviciudad 2029		$1.548.000.000		$1.548.000.000
Serviciudad 2030	$793.698.739	$912.301.260		$1.705.999.999
Municipio de Pereira 2027	$26.207.973.991			$26.207.973.991
Municipio de Pereira 2028	$16.110.815.341	$1.137.024.509		$17.247.839.850
Municipio de Pereira 2029	$3.553.649.425			$3.553.649.425
Municipio de Pereira 2031	$3.196.267.101	$4.219.028.269		$7.415.295.370
Municipio de Dosquebradas 2027		$2.750.000.000		$2.750.000.000
Municipio de Dosquebradas 2028		$2.750.000.000		$2.750.000.000
Municipio de Dosquebradas 2029		$2.750.000.000		$2.750.000.000
Municipio de Dosquebradas 2030		$2.750.000.000		$2.750.000.000
VALOR TOTAL	**$433.466.139.616**	**$26.072.646.604**	**$5.258.080.551**	**$464.796.866.771**

Nota: los valores anteriormente mencionados incluyen el valor de la interventoría del proyecto y el 2% de seguimiento del MVCT.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción. las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, mediante acta de recibo de obra.

En todo caso, el primer pago, deberá superar los valores de la cargas impositivas por deducciones tributarias determinadas para este y la amortización del anticipo, los pagos subisiguientes podrán realizarse hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de las actividades ejecutadas, quedando un cinco por ciento (5%) restante, el cual será cancelado contra la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción. Se exceptúan las actividades correspondientes a la Puesta en Marcha y Asistencia Operativa, las cuales se reconocerán y pagarán de manera mensual, conforme a su ejecución y acreditación por parte de la interventoría o supervisión correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), no se aceptarán actas de pago correspondientes al suministro de equipos sin que previamente se haya verificado su debida instalación, conforme a las condiciones técnicas y contractuales aplicables

Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias, descuentos, compensaciones, multas, sanciones, deducciones, amortizaciones o afectaciones que resulten aplicables conforme a la ley, el contrato, los documentos del proceso y las instrucciones de la Interventoría o del Contratante.

La presentación, revisión o trámite de una cuenta de cobro, factura o solicitud de pago no implica aceptación automática del avance, de las cantidades ejecutadas, de los precios reclamados ni de la conformidad técnica de las obras, equipos, suministros o servicios. La obligación de pago solo surgirá cuando exista certificación expresa de la Interventoría y aprobación del Contratante, conforme a los documentos del proceso y al contrato.

PARÁGRAFO. El pago se efectuará mediante el encargo fiduciario y estará sujeto a los hitos y condiciones del Convenio 1448 de 2025, mientras estos resulten aplicables. La Empresa gestionará anticipadamente la certificación de avance y la convocatoria del comité fiduciario. Si un hito impide el giro de una cuenta aprobada, informará por escrito al Contratista la causa, el saldo, la actuación requerida y su fecha estimada de decisión.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la propuesta presentada, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

2. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

3. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

4. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la solicitud realizada por Interventor y/o la Supervisión del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **NO APLICA**

14. Revisar Revisar diligentemente la información, estudios y diseños entregados por la Empresa, verificar su coordinación con las condiciones que razonablemente puedan advertirse y comunicar por escrito las inconsistencias, omisiones o incompatibilidades identificadas. Esta revisión y la presentación de la oferta no implican declarar que los diseños ajenos son íntegros, idóneos o suficientes, ni asumir su autoría o sus defectos de origen. El Contratista responderá por sus propios diseños, ajustes, suministros y trabajos y por la falta de advertencia diligente de los defectos que razonablemente haya debido identificar, según el alcance contractual y las causas que le sean imputables».

15. Retirar los literales e) y f) del parágrafo sobre bienes nacionales relevantes y sustituirlos por el siguiente parágrafo autónomo al final de la cláusula 9:

Sede Administrativa
PBX (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

16. «PARÁGRAFO. REVISIÓN Y AJUSTES DE INGENIERÍA. Dentro de los tres (3) meses calendario siguientes a la entrega completa de los estudios, diseños, memorias y soportes, el Contratista presentará un informe inicial de revisión y coordinación, sin perjuicio de su deber permanente de advertencia. La interventoría dara su concepto y lo remitirá a la Empresa decidirá por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción o a la subsanación de requerimientos debidamente motivados.

17. Los ajustes de detalle que no cambien el objeto ni los parámetros esenciales podrán aprobarse por escrito cuando estén dentro del alcance contratado y cumplan los requisitos técnicos y financieros. Las mayores cantidades y los ítems nuevos se tramitarán conforme a la cláusula 3.

18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

I. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
II. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

III. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 10 días calendario contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.
e) Recibida la comunicación, la Entidad Estatal, a través del supervisor o interventor, evaluará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes la procedencia de lo solicitado, verificando, entre otros aspectos, la incidencia real de las condiciones identificadas en la ejecución del contrato, la razonabilidad técnica de los ajustes propuestos y la inexistencia de alternativas que permitan la continuidad de la obra conforme a las condiciones inicialmente previstas, así como determinará si resulta necesario adelantar los ajustes contractuales a que haya lugar y una vez analizado el informe de interventoría o supervisión, la entidad estatal se pronunciará sobre la decisión técnica a que haya lugar frente al aspecto determinado.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Adicional a las descripciones contenidas en los estudios y documentos previos, apéndices, documentos técnicos adicionales, memorias de cálculo, anexo técnico, documento base, diseños, y todos los documentos que hacen parte integral de la presente minuta, se deberán desarrollar las actividades propuestas en los

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 No 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

documentos previos y anexo técnico discriminados en en diez (10) Componentes de Control.

Componente de Control	Descripción
1	Adecuación del predio, red eléctrica preliminar y vías
2	Tratamiento preliminar
3	Tratamiento primario
4	Tratamiento secundario
5	Desinfección y descarga del efluente
6	Espesamiento y deshidratación de lodos
7	Estabilización de lodos
8	Sistemas Auxiliares y edificaciones (edificio de operación, talleres y portería)
9	Puesta en Marcha
10	Asistencia Operativa

EL CONTRATISTA será el responsable de adelantar, asumiendo los costos correspondientes, los trámites y gestiones necesarios para obtener los permisos, concesiones y licencias que se requieran para el desarrollo adecuado del proyecto.

EL CONTRATISTA es el responsable de la planificación, la construcción, suministro de equipos, instalación, conexiones, conducciones, Pruebas a la Terminación de las Obras y puesta en servicio de las obras de los clarificadores primarios en armonía con los sistemas auxiliares, estructuras y edificios; sistemas de todo tipo, hidráulicos, eólicos, eléctricos, etc, equipos, planta, incluyendo todos los materiales, equipos, mano de obra y subcontratistas según sean necesarios según se requiera en los Documentos del Contrato.

EL CONTRATISTA, es responsable según los equipos propuestos de los accesorios o estructuras complementarios que se requieran para la funcionalidad de éstos. Teniendo en cuenta ello se requiere por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto

1. Ejecutar la totalidad de las obras civiles, hidráulicas, estructurales, arquitectónicas, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, instrumentación, automatización y de control necesarias para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los planos, el presupuesto oficial y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

2. Suministrar, transportar, almacenar, proteger, instalar, probar y poner en funcionamiento todos los equipos, materiales, accesorios y sistemas requeridos para la correcta ejecución del proyecto, garantizando que sean nuevos, de primera calidad y cumplan las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.

3. Construir las unidades que conforman la línea de agua, incluyendo los procesos de tratamiento preliminar, tratamiento primario, tratamiento secundario, desinfección y descarga final, conforme a los parámetros de diseño establecidos.

4. Ejecutar las obras correspondientes a la línea de lodos, incluyendo las unidades de espesamiento, digestión, deshidratación, almacenamiento, manejo de biogás y disposición de biosólidos, garantizando su integración y funcionamiento.

5. Instalar la totalidad de los equipos electromecánicos, bombas, sopladores, compuertas, válvulas, mezcladores, sistemas de aireación, tuberías, accesorios y demás elementos requeridos para la operación integral de la PTAR.

6. Implementar los sistemas de instrumentación, control, automatización, supervisión y adquisición de datos (SCADA), asegurando la operación integrada de todos los procesos de la planta.

7. Ejecutar las pruebas de fábrica, pruebas de instalación, pruebas individuales, pruebas integradas, pruebas hidráulicas, pruebas de funcionamiento, pruebas de desempeño y pruebas de aceptación de todos los equipos y sistemas suministrados.

8. Garantizar que la planta alcance los parámetros de eficiencia de tratamiento establecidos en los documentos contractuales y en la normatividad ambiental vigente durante la puesta en marcha y las pruebas de rendimiento.

9. Ejecutar la puesta en marcha gradual de cada uno de los procesos de la PTAR hasta lograr la operación estable de la totalidad del sistema.

10. Prestar la asistencia técnica y operativa durante el periodo establecido contractualmente, acompañando al personal designado por la entidad en la operación inicial de la planta.

Capacitar al personal que designe la entidad contratante en la operación, mantenimiento, conservación, seguridad, automatización y administración de la infraestructura y de los equipos instalados.

12. Elaborar y entregar los manuales de operación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, protocolos de emergencia, manuales de equipos, garantías y demás documentación técnica requerida.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

13. Elaborar y entregar los planos récord (As Built), memorias técnicas, bases de datos, modelos, registros de pruebas y demás documentos definitivos del proyecto.

14 Cumplir integralmente las obligaciones derivadas de los permisos, licencias, autorizaciones ambientales, instrumentos de manejo ambiental y demás exigencias de las autoridades competentes que sean de su responsabilidad.

15. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato los programas de manejo ambiental, control de emisiones, manejo de residuos, control de ruido, manejo de vertimientos, control de polvo y protección de los recursos naturales.

16. Ejecutar el manejo integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), residuos peligrosos, residuos ordinarios y demás residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

17. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger las fuentes hídricas, la flora, la fauna y los ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto.

18. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la seguridad del personal, visitantes, interventoría y terceros durante la ejecución del contrato.

19. implementar el Plan de Manejo de Tránsito, señalización temporal y control de accesos cuando las actividades constructivas afecten la movilidad o la seguridad de la comunidad

20. Mantener permanentemente disponible el personal profesional, técnico, administrativo y operativo exigido en los documentos del proceso de selección, garantizando que cualquier reemplazo cuente con la aprobación previa de la interventoría y de la entidad contratante cuando corresponda.

21. Ejecutar el contrato de conformidad con el cronograma aprobado, adoptando las medidas necesarias para evitar retrasos y presentando oportunamente los planes de recuperación cuando se evidencien desviaciones en la programación.

22. Presentar informes periódicos de avance físico, financiero, ambiental, social y de gestión de riesgos, incluyendo soportes técnicos, registros fotográficos, resultados de laboratorio y demás información requerida por la interventoría.

23. Garantizar la trazabilidad, calidad y certificación de los materiales, equipos y procesos constructivos mediante ensayos, pruebas de laboratorio, certificados de calidad y protocolos de inspección.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

24. Permitir y facilitar en todo momento la labor de la interventoría, suministrando la información, documentación, acceso a frentes de obra y apoyo técnico que resulte necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

25. Corregir, a su costo y dentro de los plazos establecidos por la interventoría, cualquier defecto, incumplimiento, falla constructiva o deficiencia técnica detectada durante la ejecución del contrato, la puesta en marcha o el periodo de garantía.

26. Garantizar la compatibilidad e integración entre todas las obras civiles, equipos electromecánicos, sistemas eléctricos, sistemas de automatización, instrumentación y demás componentes que conforman la PTAR.

27. Ejecutar todas las actividades necesarias para asegurar la confiabilidad, disponibilidad y continuidad operacional de la infraestructura entregada, cumpliendo los indicadores de desempeño establecidos contractualmente.

28. Constituir y mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas, garantías, seguros y amparos exigidos por la entidad contratante y por la legislación colombiana aplicable.

29. Entregar la totalidad de la infraestructura, equipos, sistemas, instalaciones y documentación técnica en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos constructivos y aptos para su operación normal por parte de la entidad o del operador designado.

30. Cumplir todas las obligaciones técnicas, legales, ambientales, sociales, financieras y administrativas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los documentos del proceso de selección, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados y las instrucciones impartidas por la interventoría y la entidad contratante, siempre que no impliquen modificación del objeto.

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

CLAUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 20 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0.01% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Torre Central
Cra 13 No 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a 50 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Procedimiento para la aplicación de Multas: en el evento en que el CONTRATANTE evidencie un incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA, se procederá de la siguiente manera:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que el CONTRATANTE tenga conocimiento del incumplimiento, solicitará al CONTRATISTA las explicaciones y acciones correctivas o de aceleración (“Plan de Acción Correctiva” o “Plan de Aceleración”) que le permitan al CONTRATISTA cumplir con la programación de actividades y el Plan de Obras aprobado por el CONTRATANTE. Para dicho fin, el CONTRATISTA contará con un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del CONTRATANTE.

En caso de que el CONTRATISTA no entregue las explicaciones necesarias y/o presente el Plan de Acción Correctiva, el CONTRATANTE procederá a notificar una

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Cra 13 No 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

comunicación en la cual se especifique el incumplimiento y la tasación de la multa. (ii) Una vez entregado el Plan de Acción Correctiva o Plan de Obras, según la necesidad, el CONTRATANTE tendrá diez (10) días hábiles, para aprobar o ajustar dicho plan. En caso de que el CONTRATISTA presente un incumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Acción Correctiva o Plan de Aceleración, el CONTRATANTE notificará del incumplimiento al CONTRATISTA en los mismos términos adquiridos en literal (a) anterior.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,001%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. NO APLICA.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0.001%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. NO APLICA

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]NO APLICA

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo

Sede Administrativa
PBX (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo superior de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [LOS

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

TRES (3)] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP] identificada con NIT [816002020-7]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10 por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado. NO APLICA</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. NO APLICA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

	lo que determine la Entidad Estatal. NO APLICA	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 por ciento del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	10 por ciento del valor del contrato
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 1. Garantía de calidad del servicio de la revisión, actualización y/o ajuste y/o complementación de los estudios y diseños. 2. Garantía de calidad del servicio de los servicios de puesta en marcha y asistencia operativa.	Durante la etapa de ajustes, complementaciones y actualizaciones de los estudios y diseños y cinco (5) años más. Desde el acta de recibo a satisfacción de estas actividades y cinco (5) años mas	El 10% del valor correspondiente al Ítem correspondiente El 20% del valor correspondiente a estas dos etapas

NOTA. Se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 del 2015.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10A 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

período de garantía de al menos cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S ESP] identificada con NIT [816002020-7] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

	otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S ESP] identificada con NIT [816002020-7]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Carrera 13 No. 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN

[la Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.]

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [cuatro meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en MUNICIPIO DE PEREIRA y el domicilio contractual es MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II] En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad,

Por el Contratista,

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 1300
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17-55 Piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7